



| Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

| 084 253425

| 258461

| www.munisantiago.gob.pe

## RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°370-2023-OGAF/MDS

Santiago, 17 de julio del 2023

### EL DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MDS

#### VISTO:

Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N°224-2023-OGAF/MDS, de fecha 23 de mayo del 2023, Informe N°002-2023-MDS/CS-AS-005, de fecha 13 de julio del 2023, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”, por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma Ley dispone que, “Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directiva

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de Reforma Constitucional N° 28607, determina que las Municipalidades provinciales y distritales y las delegadas conforme a Ley, son órganos de gobierno local que tiene autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el 76° de la Constitución política del Perú dispone que las obras y la adquisición de suministro con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de presupuesto se hace por concurso público, La Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, mediante D.S N°082-2019-EF TUO de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado por D.S N°344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N°377-2019-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector Publico en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen, regulando así las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el Texto Único Ordenado de la ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°168-2020-EF, Decreto Supremo N°250-2020-EF y Decreto Supremo N°162-2021-EF; establecen por regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado o referencial, se lleven a cabo procedimientos de selección;

Que, con Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N°224-2023-OGAF/MDS, de fecha 23 de mayo del 2023, SE RESUELVE APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE SOFTWARE PARA GESTION Y VISUALIZACION DE CAMARAS DE VIDEO Y LICENCIA PARA SOFTWARE DE RECONOCIMIENTO DE PLACAS DE MATRICULA Y VEHICULAR EN LINEA, INCLUYE INSTALACION.

Que, con Informe N°002-2023-MDS/CS-AS-005, de fecha 13 de julio del 2023, el presidente del comité de selección, solicita la aprobación de las bases administrativas del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA –SM-005-2023-OEC-MDS-C-PRIMERA CONVOCATORIA, sobre ADQUISICION DEL SOFTWARE PARA GESTION Y VISUALIZACION DE CAMARAS DE VIDEO Y LICENCIA PARA SOFTWARE DE RECONOCIMIENTO DE PLACAS DE MATRICULA VEHICULAR EN LINEA, INCLUYE INSTALACION;

De conformidad con las atribuciones que confiere la Ley N°27972, Ley orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley de Bases de Descentralización y según lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y el Decreto Supremo N°082-2019, que modifica



| Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

| 084 253425

| 258461

| [www.munisantiago.gob.pe](http://www.munisantiago.gob.pe)

la Ley 30225 y de la delegación de facultades APROBADA MEDIANTE Resolución de Alcaldía N°020-2023-A/MDS-C y los considerandos expuestos.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR LAS BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCESO DE CONTRATACION**, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	ADQUISICION DEL SOFTWARE PARA GESTION Y VISUALIZACION DE CAMARAS DE VIDEO Y LICENCIA PARA SOFTWARE DE RECONOCIMIENTO DE PLACAS DE MATRICULA VEHICULAR EN LINEA, INCLUYE INSTALACION.
META	021-GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES
TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCION	ADJUDICACION SIMPLIFICADA –SM-005-2023-OEC-MDS-C-PRIMERA CONVOCATORIA
SISTEMA DE CONTRATACION	SUMA ALZADA
N° DE CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTAL	CCP. N°889
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5.RECURSOS DETERMINADOS 08 IMPUESTOS MUNICIPALES
VALOR ESTIMADO	<b>S/.75,284.68 (SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 68/100 SOLES)</b>



**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Unidad de Logística, **REMITIR** al Comité, las Bases aprobadas a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta, a efectos que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo proceso de selección, conforme a las disposiciones legales vigentes.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la oficina de tecnología la publicación de la presente resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTIAGO  
SANTIAGO  
Lic. Adm. Miguel Angel Inga Pantoja  
Director de la Oficina General de Administración y Finanzas  
DNI. 23974606